



Barranquilla, D. E. I. y P., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	9:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:48 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 202200005100
PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	BETSY JUDITH BARRAGAN PEREZ
DEMANDADO	JEISSON DE JESUS PONCE EBRATH

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: BETSY JUDITH BARRAGAN PEREZ.

APODERADO JUDICIAL: MARIA AUGUSTA MARENCO NUÑEZ.

PARTE DEMANDADA: JEISSON DE JESUS PONCE EBRATH.

APODERADA DEMANDADO: MARTHA CECILIA CARBONELL ACOSTA.

TERCERO ACREEDOR: RUBEN DARIO PONCE ESMERAL

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada esta etapa, en razón a que las partes no llegaron a un punto de arreglo.

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, procede el Despacho a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia, elevada por la parte demandante; petición que el Juzgado decidí no atender.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte demandada, con anticipación a la audiencia, allego al expediente el inventario y avalúo de bienes, respecto del cual, la apoderada de la parte demandante, presenta **objeciones**, corriéndose traslado de éstas a los demás intervinientes.

Así las cosas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P., el Despacho resuelve **suspender** la audiencia.

A partir de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

Resuelve

1. De oficio, decretar interrogatorio a los señores BETSY JUDITH BARRAGAN PEREZ, JEISSON DE JESUS PONCE EBRATH y RUBEN DARIO PONCE ESMERAL, este último, quien actúa en este proceso en calidad de acreedor de la masa conyugal que se pretende liquidar.
2. Téngase como prueba lo documentos aportados oportunamente a esta actuación.
3. **Suspender** el desarrollo de esta audiencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P.

En consecuencia, se fija el día **lunes, 14 de agosto de 2023** a las **9:00am**, para continuar la audiencia, en la cual se practicarán las pruebas y se resolverá la objeción presentada por la parte demandada.



Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e11f49f0718252f2550285eab91abd415ea92c15392bab1f906aafc32bf730**

Documento generado en 27/07/2023 02:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>